y se le pueda dar al
cacar y se le dé en el Xrro diego
de Zoraya y a su real el Sr Juan
Lorenço el qual las Sr. tiendo
y se le pagaio de los Reynos y su fm
de y muestra el dicho Xrro diego se
quedar las tales y se le dé el Sr Juan
Lorenço su Sr el qual las Xse
mi de y pudiere de aqui adelante y
y por el qual el Sr Lorenço se le
de que la Sr pida y se le entregue
de las dichas tierras el Sr Juan
Lorenço y su Xrro que se le
posesion que el Sr y a que se le
de que tiene titulo y causa
y Xrtenido de ellas y se le tre
yas de ello dos cincuenta años
y Xcepta parte Nuestra merçed
se le Xnviare y se le fenderia
fola y a su posesion lo otro por
que las dichas y se le Xcapie
en Xnpazada y se le tuvo
da fola posesion que dize el
Xtenido de las dichas tierras
y por el intentarse me dijo
que no se con parte en que
pidiendo se le tuvo da con
presentacion del dicho Sr y da y
pidiendo Xnpardon fiscal